



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS PROGRAMA ERASMUS+

CURSO 2024-2025

Objeto: plazas de movilidad física y virtual de estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) en programas intensivos combinados, en el marco del programa Erasmus+, KA131, proyecto 2023.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid de grado, máster y doctorado.

Plazo de solicitud: cada BIP tendrá su propia fecha de presentación de solicitud, subsanación, evaluación y adjudicación.

Resolución definitiva: Las resoluciones parciales de adjudicación de plazas de cada BIP se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>.

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días tras la adjudicación.

Plazo de realización del BIP: cada BIP indicará las fechas de su realización, que, en todo caso, deberán ser anteriores al 15 de julio de 2025.

Documento de apoyo: Guía para la participación de estudiantes de la UCM en BIPs coordinados por otras universidades.

Información:

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: bip@ucm.es
- En las Oficinas Erasmus+ y puntos de información Erasmus+ de los Centros.
- Esta convocatoria se encuentra publicada en la página Web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS
PROGRAMA ERASMUS+**

CURSO 2024-2025

(proyecto 2023)

1. Objeto

La movilidad de estudiantes para la realización de estancias cortas en el marco de Programas Intensivos Combinados (*Blended Intensive Programs* - en adelante, BIPs) se integra dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del Programa Erasmus+¹. Tiene como objeto ampliar las oportunidades de participación de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) que por algún motivo no pueden realizar estancias de larga duración, así como fomentar el desarrollo de planes de estudio interdisciplinarios con otras universidades de nuestro entorno europeo.

Con esta finalidad, se convocan plazas de movilidad de estudiantes en el marco de los BIPs con participación de la UCM, respetando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad.

Los BIPs son programas formativos intensivos de corta duración organizados entre un mínimo de tres universidades de distintos países del programa Erasmus+ y asociados, que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza.

En el marco de estos programas intensivos combinados, los estudiantes realizan una movilidad física de corta duración en otra institución de Educación Superior del entorno europeo, en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo.

El programa intensivo combinado debe incluir el reconocimiento de un mínimo de 3 créditos ECTS.

2. Participantes

Los estudiantes podrán presentar solicitudes para participar en alguno de los BIPs seleccionados en las convocatorias *ad hoc* de la UCM <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>, que se publicarán a medida que las propuestas de participación de la UCM en BIPs se aprueben.

¹ Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, que deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, sin perjuicio de la normativa aplicable a Reino Unido o Suiza (SEMP).

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los solicitantes serán estudiantes universitarios que hayan formalizado su matrícula en la UCM en el curso 2024/2025; que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster o Doctorado (quedan excluidos Títulos Propios), siempre que soliciten movilidad para participar en alguno de los BIPs en instituciones de educación superior del programa Erasmus+ que figuren en los anexos a esta convocatoria.

3. Requisitos

Las estudiantes que soliciten una ayuda a la movilidad para participar en un BIP deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la UCM en el curso académico 2024/2025 (quedan excluidos los Títulos Propios)
- b) En el caso de estudiantes de Grado, será necesario haber superado 60 créditos en el momento de realizar la solicitud.
- c) Tener un conocimiento suficiente de la lengua en la que se desarrolle el BIP.
- d) Nacionalidad:
 - Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado miembro del Programa Erasmus+ que estén en posesión de NIE, o bien
 - Tener nacionalidad de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. El solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar en la UCM estar en posesión de las autorizaciones necesarias. El Portal de Inmigración de la UE contiene información general sobre visados y permisos de residencia: https://ec.europa.eu/immigration/general-information_es
- e) No haber disfrutado de una beca Erasmus por un total de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo académico, o de 24 meses en el caso de estudios de Grado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria) que den acceso directo a estudios de Doctorado, incluida la duración de la movilidad solicitada en esta convocatoria.
- f) No es posible realizar dos movilizaciones Erasmus+ de manera simultánea en un mismo curso académico, ya sea para estudios, prácticas, docencia, formación o en el marco de un Programa Intensivo Combinado. Sí es posible realizarlas de manera sucesiva, siempre y cuando se hayan cerrado los trámites de la movilidad anterior con carácter previo al comienzo de la siguiente. Además, se deben cumplir los requisitos de duración de estancia:

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Que se cumpla la duración de estancia mínima de dos meses para movilizaciones de larga duración y de cinco días para movilizaciones de corta duración.
 - Que la suma de las movilizaciones Erasmus+ dentro del mismo ciclo de estudios no sea superior a 12 meses (360 días).
- g) No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. En particular se excluirá a los alumnos que hubieran incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente serán excluidos los estudiantes que tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.
- h) La movilidad física se realizará a un país diferente de España.
- i) Es necesario contar con la cobertura de un seguro médico (se considera válido disponer de la tarjeta sanitaria europea) y recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Además, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos indicados en la ficha descriptiva de cada BIP. En todo caso, esos requisitos se deberán acreditar en el momento de realizar la solicitud del BIP y durante el desarrollo de la actividad en la universidad de acogida.

4. Obligaciones

Los estudiantes, que obtengan una ayuda para realizar un BIP Erasmus+, se comprometen a:

- a) Respetar las normas y reglamentos de la institución de acogida.
- b) Realizar los trámites relacionados con su movilidad, según se establece en la "Guía de trámites".
- c) Comunicar a la UCM cualquier problema o modificación de las actividades señaladas en la ficha del BIP
- d) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UCM o por el SEPIE.
- e) Enviar el informe final on-line establecido por la Comisión Europea, así como cualquier otro documento que se le solicite, al término del BIP.
- f) Reintegrar en todo o en parte la ayuda percibida si no se justifica la estancia mínima. Asimismo, deberá reintegrar la ayuda, en caso de renuncia.

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo demás, si un estudiante participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE.

5. Duración de la estancia

El periodo de movilidad física en estancias de corta duración será de un mínimo de 5 días hasta un máximo de 30.

Con carácter general la estancia será de 5 días, si bien se podrá disfrutar de una estancia de duración superior si el BIP así lo prevé.

En todo caso, las estancias deberán finalizar el 15 de julio de 2025.

6. Presentación de solicitudes: procedimiento y documentación

La solicitud se presentará online a través de la siguiente página Web²:
<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>.

Se debe adjuntar la siguiente documentación a la solicitud online:

- Copia escaneada del DNI o documento de identificación con NIE en el caso de estudiantes comunitarios de nacionalidad distinta a la española. Información:
https://www.policia.es/es/extranjeria_comunitarios.php
Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor, válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad
- Curriculum Vitae, preferentemente en modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el expediente académico. Se puede generar en <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
- Carta de motivación.

El proceso de presentación de la solicitud finaliza con el correspondiente envío online a través de la aplicación de la convocatoria.

Al finalizar con éxito el envío en línea, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante, y que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- Confirmación de la recepción de su solicitud.

En caso de no recibir dicha comunicación, el estudiante deberá comprobar que la solicitud ha sido efectivamente presentada.

²Para acceder al formulario de solicitud en línea, debe utilizar el navegador "Mozilla" o "Chrome", y se registrará utilizando la dirección de correo y contraseña UCM. Podrá iniciar y retomar su solicitud en distintas sesiones, antes de su envío online definitivo.

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda económica para cada BIP se indicará en la “ficha descriptiva” para cada BIP específico.

El listado de BIPs ofertados se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>. En el espacio de cada BIP se publicarán los listados, plazos y resoluciones que correspondan dentro del procedimiento de selección.

8. Evaluación y procedimiento de selección

La evaluación de la solicitud se realizará por el/la coordinador/a académico/a de cada BIP, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula 3ª, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Perfil académico: hasta 2,5 puntos.
- Nota media del expediente de la titulación en el momento de solicitud: hasta 5 puntos
- Carta de motivación: hasta 2,5 puntos

En la “ficha descriptiva” de cada BIP se incluirá información sobre el perfil del estudiante.

9 Adjudicación de la plaza

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación publicará resoluciones parciales de adjudicación de ayudas para cada BIP que se oferte hasta el cierre de la convocatoria o hasta que se agoten los fondos³.

La adjudicación de la plaza será efectiva una vez que se produzca la aceptación del estudiante por la institución de acogida, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios en función de la duración prevista de la movilidad y se hayan completado todos los trámites exigidos.

El proceso de adjudicación de la plaza se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales (<https://www.ucm.es/internacional-convocatorias-ucm>):

- Listado provisional de estudiantes admitidos y excluidos
- Subsanación requerida
- Listado definitivo de admitidos y excluidos a evaluación
- Adjudicación de ayudas

Es responsabilidad de las personas solicitantes de las ayudas comprobar las novedades y realizar las acciones que de ellas se deriven en cada caso. Cualquier comunicación de las personas solicitantes con la Oficina de Relaciones Internacionales deberán realizarse por escrito a través del correo electrónico de la UCM (no se utilizarán correos electrónicos privados). Las comunicaciones con esta Oficina se realizarán siempre a través del correo electrónico bips@ucm.es.

³En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes se cerrará el 31 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10. Renuncias

Si tras su selección el estudiante quisiera presentar una renuncia, ésta deberá comunicarla por escrito ante la ORI, en el correo electrónico bips@ucm.es, alegando las causas de dicha renuncia y justificándola documentalmente.

La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión de la persona solicitante en futuros procesos de selección para convocatorias de movilidad Erasmus.

11 Reconocimiento académico

Los BIPs incluyen un reconocimiento académico de, como mínimo, 3 ECTS. El número concreto de ECTS a reconocer se establecerá en la ficha descriptiva para cada BIP ofertado.

En la UCM estos créditos serán reconocidos como “optativos” por actividades formativas para estudiantes de Grado.

En el caso de estudiantes de Máster y Doctorado, los créditos se incluirán en el Suplemento Europeo al Título

12 Financiación y dotación económica

La financiación de las plazas ofertadas en esta convocatoria que conlleven movilidad física procede de fondos externos adjudicados por la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE) y el Ministerio de Universidades. La movilidad virtual no recibirá financiación.

La Universidad Complutense de Madrid ha reservado crédito por importe estimado de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto del Proyecto Erasmus+2023-1-ES01-KA131-HED-000120999, vigente hasta el 31 de julio de 2025, según documento contable nº 1001580766. El importe final estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del fondo asignado para la movilidad de estudiantes en el citado proyecto.

Ayuda a la movilidad:

- Ayuda individual:

La dotación económica de cada plaza de movilidad física se calculará de acuerdo con lo establecido por la Comisión Europea para las movilizaciones de corta duración para programas intensivos combinados en el proyecto 2023:

Hasta el día 14 de estancia	70 €/día
Del día 15 al día 30	50 €/día
Se puede añadir 1 día de viaje de ida y 1 día de viaje de vuelta, si procede.	
<i>Ayuda adicional para participantes con menos oportunidades**</i>	100 € adicionales para movilizaciones de 1 a 14 días; 150 € adicionales si es movilidad de 15 a 30 días

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Solo se cubren costes de viaje para participantes con menos oportunidades.

** Participantes con menos oportunidades: a los efectos de recibir las ayudas para estudiantes con menos oportunidades, se considerarán las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

- **Ayuda de viaje:**

Los estudiantes con menos oportunidades en movilidad de corta duración, recibirá los importes indicados a continuación para ayudarles a cubrir sus gastos de viaje, en función de la distancia del desplazamiento por participante:

Distancias de desplazamiento ⁵⁰	En caso de desplazamiento estándar	En caso de desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante	
8 000 km o más:	1500 EUR por participante	

Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Importe complementario al apoyo individual para desplazamiento ecológico

Los estudiantes que no reciben ayuda de la categoría presupuestaria «apoyo para gastos de viaje» (al no cualificar como estudiante con menos oportunidades) pueden optar por el desplazamiento ecológico. En este caso recibirán **una contribución única de 50 EUR** en

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta cuatro días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Las ayudas financieras se abonarán en un único pago. Para poder percibir el pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la documentación necesaria (ver guía de trámites) y haber entregado el certificado de asistencia firmado y sellado por la institución de acogida.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Para poder realizar el pago a participantes que no tengan nacionalidad española será obligatorio estar en posesión de un NIE. Será posible hacer transferencias a países europeos de la zona SEPA. En este caso, se requerirá certificado de titularidad bancaria.

La justificación de la movilidad deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia. El incumplimiento de los trámites establecidos y la justificación de los mismos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico, según el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

13. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de los datos utilizados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

15. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige, además de por sus bases, por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus y por la normativa UCM que sea de aplicación.

Esta convocatoria se complementa con el documento "Guía de Trámites" y con la Convocatoria de los BIPs.

CLÁUSULA FINAL. –

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Rector
PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación
(por Decreto Rectoral 28/2023 de 18 de junio; BOCM 10/07/2023)

María del Rosario Cristóbal Roncero
Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

Código Seguro De Verificación	3841-3776-4F39P4672-4179	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Rosario Cristóbal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:27:08	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3841-3776-4F39P4672-4179			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			